

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8033/2018

Ciudad de México, a 06 de julio de 2018.

ING. EDMUNDO VARGAS SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS EXPRESS NIETO, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LFTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0113/06/18
Expediente: 11GU2017G0060

Con referencia al escrito sin número de fecha 06 de junio de 2018, ingresado el día 08 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **ING. EDMUNDO VARGAS SILVA**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS EXPRESS NIETO, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo para construcción contenida en el resolutivo N°ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017 de fecha 01 de junio de 2017, lo anterior para el proyecto denominado **Instalación, Operación y Mantenimiento de una Nueva Estación de Carburación a Gas L.P.**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, No 600-A, Colonia el Peine, C.P. 36960, Municipio de Cuéramo, Guanajuato.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Gas L.P., por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso d) de la Ley de la

Página 1 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8033/2018

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción XVIII y 7° fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 4 fracción XXVII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 01 de junio de 2017 mediante oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017, esta **DGGC** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **12 meses** para la preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el 19 de junio de 2017, se le notificó y entregó original del oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017**, al **Regulado**.
- V. Que el día 11 de junio de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 06 del mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación de plazo para construcción contenida en el resolutivo N° ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017 de fecha 01 de junio de 2017, mencionando a la letra lo siguiente:

*"...En este acto solicito atentamente, **SE CONCEDA LA AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS, por un periodo de 12 (doce) meses adicionales a los autorizados anteriormente, para concluir la construcción de las obras autorizadas en Materia de impacto ambiental otorgada a mi representada...**"*

- VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa los siguientes documentos:
 - Pago de derechos.
 - Copia simple del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017 de fecha 01 de junio de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8033/2018

- Copia simple de la escritura pública número 19,293 de fecha 22 de julio de 2004 que contiene el contrato de Mandato a través del cual se otorgan las facultades necesarias al C. Edmundo Vargas Silva a efecto de que las ejercite al desempeñar el cargo de "Gerente de Planta".
- Copia simple de la identificación oficial a nombre de Edmundo Vargas Silva.
- Copia simple de la escritura pública número 13, 845 de fecha 16 de julio de 1999, que contiene la constitución de la empresa denominada GAS EXPRESS NIETO, S.A DE C.V.
- Escrito que contiene la justificación ambiental de la solicitud de prórroga.
- CD que contiene el respaldo electrónico de la solicitud y sus anexos.
- Compendio fotográfico, donde se observa el avance que tiene actualmente el proyecto y el cumplimiento de las medidas impuestas en el Informe Preventivo.

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

*"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, **podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.**" (sic)*

VIII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017 de fecha 01 de junio de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2, 16 fracción X y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8033/2018

Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir de la fecha de notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017 de fecha 01 de junio de 2017, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017 de fecha 01 de junio de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/7471/2017 de fecha 01 de junio de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de**

Página 4 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8033/2018

Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el Ing. Edmundo Vargas Silva en su carácter de Representante Legal de la empresa GAS EXPRESS NIETO, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. -Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al **Nombre de persona física** con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Notificar al **ING. EDMUNDO VARGAS SILVA** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS EXPRESS NIETO, S.A DE C.V.**, o a su autorizado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo
113
fracción I
de la
LFTAIP y
116 primer
párrafo de
la LGTAIP

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0113/06/18

Página 5 de 5